


Universidad Estatal a Distancia
Vicerrectoría Académica




**Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado
y grado**

PUNED VA 01

	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	2 de 28

Participantes	3
1 Propósito.....	4
2 Alcance.....	4
3 Responsabilidades.....	4
4 Definiciones.....	4
5 Documentos Relacionados	4
6 Normativa relacionada	5
7 Abreviaturas	5
8 Descripción del Proceso	5
8.1 Planificación de un nuevo programa o carrera de pregrado o grado no incluido en el Plan Quinquenal de Oferta Académica.....	5
8.2 Planificación de nuevo programa o carrera de pregrado o grado, incluido en el Plan Quinquenal de Oferta Académica.....	6
8.3 Diseño del Plan de Estudios de un programa o carrera de pregrado o grado	7
8.4 Aprobación del Plan de Estudios de un programa o carrera de pregrado o grado.....	8
8.5 Rediseño del Plan de Estudios de un programa o carrera de pregrado o grado	11
8.6 Cierre de un programa o carrera de pregrado o grado.....	14
9 Control de Cambios.....	16
10 Anexo: Diagrama de Flujo	17

 UNED <small>UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA</small> <small>Institución Benemérita de la Educación y la Cultura</small>	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	3 de 28

Participantes

Elaboración

Nombre	Puesto	Dependencia
Katya Bermúdez Campos	Encargada de carrera de Enseñanza de las Ciencias Naturales	Escuela de Ciencias Exactas y Naturales
Ileana Garita González	Encargada de carrera de Gestión Turística Sostenible	Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades
Glenda Muñiz Umaña	Encargada de carrera de Recursos Humanos	Escuela de Ciencias de la Administración
Graciela Núñez Núñez	Coordinadora Acreditación institucional	Vicerrectoría de Planificación
Yarith Rivera Sánchez	Coordinadora de la Maestría Académica en Educación a Distancia y Aprendizaje en Línea	Sistema de Estudios de Posgrado. Escuela de Ciencias de la Educación
Evelyn Siles García	Encargada de carrera Licenciatura en La Enseñanza de los Estudios Sociales y Educación Cívica	Escuela de Ciencias de la Educación
Karen Umaña Marín	Asesora Curricular	Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes

Validación

Nombre	Puesto	Dependencia	Fecha
Maricruz Corrales Mora	Vicerrectora Académica	Vicerrectoría Académica	27 de octubre 2021
Federico Li Bonilla	Director	Escuela de Ciencias de la Administración	
Floreny Ulate Artavia	Directora	Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades	
Jeffry Barrantes Gutiérrez	Director	Escuela de Ciencias Exactas y Naturales	
Linda María Madriz Bermudez	Directora	Escuela de Ciencias de la Educación	


Aprobación

Aprobado mediante oficio de referencia CONRE CR-2022-1605, sesión No. 2240-2022, Artículo IV, inciso 4) celebrada el 03 de octubre del 2022.

Asesoría Técnica

Ing. Loretta Sánchez Herrera, Centro de Planificación y Programación Institucional.

Licda. Pamela Rodríguez Bolaños, Centro de Planificación y Programación Institucional.

	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	4 de 28

1 Propósito

Describir las actividades que se desarrollan para la planificación, diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado de pregrado y grado de la Universidad Estatal a Distancia, con el fin de mantener una oferta académica actualizada y pertinente.

2 Alcance

Este procedimiento debe ser de conocimiento y aplicación de las siguientes personas funcionarias que ocupen los puestos de: directoras de escuela, consejos de escuela, personas coordinadoras de programa o carrera, Programa Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, jefatura Centro de Investigación y Evaluación Institucional; así como toda persona involucrada en el diseño, rediseño o cierre de programas o carreras de pregrado y grado.

3 Responsabilidades


- El Consejo Universitario es el ente responsable de aprobar la creación, modificación o cierre de un programa o carrera de pregrado o grado en la Universidad Estatal a Distancia.
- La persona vicerrectora académica, valora el plan de estudios y lo remite al Consejo Universitario para su creación, modificación o cierre.
- La persona directora de escuela debe dar seguimiento a las actividades relacionadas con el diseño, la modificación o el cierre de un programa o carrera.
- La persona responsable del Centro de Investigación y Evaluación Institucional debe dar seguimiento a que los informes requeridos para el diseño, modificación o cierre de programa o carrera de pregrado o grado sean entregados en los tiempos establecidos.
- La persona coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes debe asegurar la asesoría curricular en los procesos de diseño, modificación y cierre de los programas o carreras de pregrado y grado en la Universidad Estatal a Distancia.
- La persona coordinadora de programa o carrera de pregrado o grado debe gestionar el diseño, la modificación o el cierre de un programa o carrera.

4 Definiciones

- Comisión de Diseño del Plan de Estudios: grupo de personas especialistas en contenido en el campo disciplinar, así como un especialista en currículum.

5 Documentos Relacionados

- Acuerdos del Consejo Universitario
- Cronograma
- Dictamen Consejo Nacional de Rectores
- Estudio Investigativo
- Estudio de Cierre
- Informe de Análisis Curricular
- Plan de Estudios

	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	5 de 28

- Plan Quinquenal de la Oferta Académica
- Solicitud de Análisis Curricular

6 Normativa relacionada

- Reglamento de Gestión Académica


7 Abreviaturas

- CEC: Comisión de Estudio de Cierre
- CIEI: Centro de Investigación y Evaluación Institucional
- CDPE: Comisión de Diseño del Plan de Estudios
- CONARE: Consejo Nacional de Rectores
- CU: Consejo Universitario
- IGESCA: Instituto de Gestión de la Calidad
- PACE: Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes

8 Descripción del Proceso

8.1 Planificación de un nuevo programa o carrera de pregrado o grado no incluido en el Plan Quinquenal de Oferta Académica

- 8.1.1. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, solicita por medio de un oficio, a la persona responsable del CIEI el desarrollo del **Estudio Investigativo** (con la incorporación de los intereses del área que solicita el estudio) sobre la necesidad, viabilidad y factibilidad de la apertura de un nuevo programa o carrera de pregrado o grado. El **Estudio Investigativo** debe realizarse en un plazo no mayor a seis meses.
- 8.1.2. Luego de transcurrido el tiempo establecido para el desarrollo del **Estudio Investigativo**, la persona directora de la escuela o responsable de una unidad académica verifica si le fue remitido por parte de la persona responsable del CIEI.
- 8.1.2.1. Si el **Estudio Investigativo** fue remitido en el tiempo establecido, pasa al punto 8.1.3.
- 8.1.2.2. Si el **Estudio Investigativo** no fue remitido en el tiempo establecido, la persona directora o responsable de una unidad académica solicita por medio de un correo recordatorio dirigido a la persona responsable del CIEI, con copia a la persona vicerrectora de planificación, el envío del estudio en un tiempo establecido.
- 8.1.2.2.1. Si el **Estudio Investigativo** es remitido por la persona responsable del CIEI en el tiempo establecido, pasa al punto 8.1.3.
- 8.1.2.2.2. Si el **Estudio Investigativo** no es remitido por la persona responsable del CIEI en el tiempo establecido, se informa a la persona vicerrectora académica para que solicite al CONRE,


 UNED <small>UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA</small> <small>Institución Benemérita de la Educación y la Cultura</small>	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	6 de 28

por medio de un acuerdo, el tiempo máximo del envío de la información, pasa al punto 8.1.2.

- 8.1.3. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica realiza el análisis del **Estudio Investigativo** remitido.
- 8.1.3.1. Si el **Estudio Investigativo** valora de manera positiva la apertura del programa o carrera, pasa al punto 8.1.4.
- 8.1.3.2. Si el **Estudio Investigativo** no valora positiva la apertura del programa o carrera, **fin del proceso.**
- 8.1.4. La persona directora o responsable de una unidad académica remite a la persona vicerrectora académica la solicitud de inclusión del programa o carrera, que fue objeto del estudio investigativo, en el **Plan Quinquenal de la Oferta Académica.**
- 8.1.5. La persona vicerrectora académica analiza la solicitud remitida y brinda un dictamen al respecto.
- 8.1.5.1. En el caso de que el dictamen sea positivo, la persona vicerrectora académica remite la solicitud de inclusión al CU, pasa al punto 8.1.6
- 8.1.5.2. En caso de que el dictamen no sea positivo, la persona vicerrectora académica le remite la justificación de la resolución a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica para su conocimiento. **Fin del proceso.**
- 8.1.6. El CU realiza el análisis y la resolución del dictamen remitido por la persona vicerrectora académica.
- 8.1.6.1. En caso de que la resolución de la solicitud de apertura del programa o carrera, sea positiva, emite un **Acuerdo** solicitando la inclusión del programa o carrera en el **Plan Quinquenal de la Oferta Académica** y lo traslada a la persona vicerrectora académica, pasa al punto 8.1.7.
- 8.1.6.2. En caso de que la resolución de la solicitud de apertura del programa o carrera sea negativa, se emite un **Acuerdo** al respecto y lo traslada a la persona vicerrectora académica para que sea comunicado a la persona directora de escuela. **Fin del proceso**
- 8.1.7. La persona vicerrectora académica, informa a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica sobre la autorización del CU del programa o carrera nuevo, pasa al punto 8.2.2.

Fin de Sección

8.2 Planificación de nuevo programa o carrera de pregrado o grado, incluido en el Plan Quinquenal de Oferta Académica

	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	7 de 28


- 8.2.1. La persona vicerrectora académica valora la viabilidad de ofertar el programa o carrera, contempladas en el **Plan Quinquenal de la Oferta Académica**.
- 8.2.1.1. Si se determina la viabilidad, le informa a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, pasa al punto 8.2.2.
- 8.2.1.2. Si se determina que no es viable, realiza la justificación respectiva y la remite al CU para solicitar la postergación o eliminación del programa o carrera del **Plan Quinquenal de la Oferta Académica. Fin del proceso**
- 8.2.2. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica presenta la propuesta de apertura al Consejo de Escuela, según sea el caso.
- 8.2.2.1. Si el Consejo de Escuela aprueba la apertura, pasa al punto 8.2.3.
- 8.2.2.2. Si el Consejo de Escuela no aprueba la apertura, brinda la justificación y la persona directora de escuela remite el acuerdo a la persona vicerrectora académica, pasa al punto 8.2.1.
- 8.2.3. El Consejo de Escuela o responsable de una unidad académica conforma la CDPE, para que realice la propuesta del **Plan de Estudios**, la cual es presidida por la persona coordinadora del programa o carrera, o la persona que designe la dirección de la escuela.
- 8.2.4. La persona directora de la escuela o responsable de una unidad académica solicita, por medio de un oficio, a la persona coordinadora del PACE la designación de la persona asesora curricular para que se integre al CDPE.
- 8.2.5. La CDPE elabora el **Cronograma** de las actividades (que deben finalizarse en seis meses y un máximo de un año por excepción), para el desarrollo de la propuesta del **Plan de Estudios** y lo traslada a la persona directora de escuela, así como a la persona coordinadora del PACE.
- 8.2.6. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, así como la persona coordinadora del PACE, realizan la revisión del **Cronograma** propuesto.
- 8.2.6.1. Si el **Cronograma** es aprobado, pasa a la sección 8.3.
- 8.2.6.2. Si el **Cronograma** requiere alguna modificación, pasa al punto 8.2.5.

Fin de Sección

8.3 Diseño del Plan de Estudios de un programa o carrera de pregrado o grado¹

- 8.3.1. La CDPE, para el desarrollo del **Plan de Estudios** toma en cuenta los criterios técnicos de la persona asesora curricular del PACE y los insumos de las consultas a poblaciones

¹ Estas actividades se utilizan también en el proceso de modificación del Plan de Estudios, ver sección 8.5 del presente documento.

	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	8 de 28

de interés² (estudiantes, empleadores, personas graduadas, especialistas en el campo, entre otras), así como los elementos definidos en el Reglamento de Gestión Académica³.

- 8.3.2. La persona coordinadora de la CDPE entrega informes de manera bimensual, a la persona directora de escuela con copia a la persona coordinadora del PACE.
- 8.3.3. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica realiza la revisión de los informes remitidos por la CDPE.
- 8.3.3.1. En caso de que no existan consultas con respecto a la información remitida, pasa al punto 8.3.4
- 8.3.3.2. En caso de que tenga consultas con respecto a la información remitida, la persona directora de la escuela las remite a la persona que preside la CDPE, con el fin de que sean aclaradas, pasa al punto 8.3.4.
- 8.3.4. Una vez concluido el **Plan de Estudios**, la CDPE valida la propuesta con las poblaciones de interés indicados en el punto 8.3.1.
- 8.3.4.1. Si el **Plan de Estudios** se ajusta a lo indicado por las poblaciones de interés, pasa al punto 8.3.5.
- 8.3.4.2. Si el **Plan de Estudios** requiere ajustes para cubrir lo indicado por las poblaciones de interés, la CDPE los realiza en un plazo máximo de 20 días hábiles, pasa al punto 8.3.4.
- 8.3.5. La CDPE remite a la persona coordinadora del PACE la propuesta del **Plan de Estudios**, para su revisión y análisis.
- 8.3.5.1. Si la persona coordinadora del PACE da el aval por medio del **Dictamen Curricular Final del Plan de Estudios** y lo remite a la persona directora de escuela, pasa a la sección 8.4.
- 8.3.5.2. Si la persona coordinadora del PACE considera que deben realizarse ajustes a la propuesta del plan estudios, le indica a la CDPE las observaciones para que realice los ajustes correspondientes y pasa al punto 8.3.5.


Fin de Sección

8.4 Aprobación del Plan de Estudios de un programa o carrera de pregrado o grado

- 8.4.1. La persona coordinadora del CDPE remite la propuesta del **Plan de Estudios** a la persona directora de la escuela o responsable de una unidad académica y gestiona una comisión ad hoc de asesoría disciplinar, para su aprobación.
- 8.4.1.1. Si la propuesta del **Plan de Estudios** es aprobada, pasa al punto 8.4.3.


² En el caso de modificación del Plan de Estudios se utiliza como insumo el Informe de Análisis Curricular.

³ Reglamento de Gestión Académica artículo 9.

	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	9 de 28


- 8.4.1.2. Si la propuesta del **Plan de Estudios** requiere modificaciones, las justifica y las traslada a la persona que preside del CDPE, pasa al punto 8.4.2
- 8.4.2. La CDPE realiza el análisis de las observaciones brindadas por la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica.
- 8.4.2.1. En caso de que se determine que los cambios no requieren ser validados por las poblaciones de interés, se realizan las modificaciones, pasa al punto 8.4.3.
- 8.4.2.2. En caso de que se determine que los cambios requieren ser validados por las poblaciones de interés, se realizan los ajustes y se traslada a la persona directora de escuela, pasa al punto 8.3.4.
- 8.4.3. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica informa al Consejo de Escuela, según sea el caso, de la aprobación de la propuesta del **Plan de Estudios**⁴ y lo remite a la persona vicerrectora académica.
- 8.4.4. La persona vicerrectora académica, revisa la propuesta del **Plan de Estudios**.
- 8.4.4.1. En caso de que apruebe la propuesta del **Plan de Estudios**, realiza el dictamen correspondiente y lo remite al CU, junto con la información remitida por la persona directora de la escuela, pasa al punto 8.4.5.
- 8.4.4.2. En caso de que tenga observaciones a la propuesta del **Plan de Estudios**, las remite a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, para que sea remitida a la CDPE a valoración, pasa al punto 8.4.1.
- 8.4.5. El CU realiza la valoración del dictamen de la propuesta del **Plan de Estudios** y la información complementaria remitida por la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica.
- 8.4.5.1. En caso de que se apruebe el plan de estudio se remite el **Acuerdo** a la persona vicerrectora académica con copia la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, pasa al punto 8.4.6.
- 8.4.5.2. En caso de que no se apruebe la propuesta del **Plan de Estudios**.
- 8.4.5.2.1. Si el CU determina que se deben realizar ajustes a la propuesta, remite el acuerdo a la persona vicerrectora académica con copia a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, quien lo envía a la CDPE para los ajustes correspondientes, pasa al punto 8.4.1.
- 8.4.5.2.2. Si el CU determina que no aprueba de forma definitiva la propuesta del **Plan de Estudios**, remite el **Acuerdo** a la persona vicerrectora académica con copia a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica. **Fin del proceso.**

⁴ Esta actividad aplica también en el caso de los rediseños al Plan de Estudios.

	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	10 de 28

- 8.4.6. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica remite el acuerdo de aprobación del **Plan de Estudios** a la persona coordinadora de programa o carrera, así como a la persona coordinadora del PACE.
- 8.4.7. La persona coordinadora del PACE remite a la persona rectora, el resumen ejecutivo de **Plan de Estudios** que se elaboró de forma previa por parte de la persona coordinadora de programa o carrera.
- 8.4.8. La persona rectora remite la información⁵ a CONARE del nuevo programa o carrera, para que se realice el análisis respectivo.
- 8.4.8.1. Si CONARE emite el dictamen.
- 8.4.8.1.1. En caso de que el dictamen sea positivo, lo remite a la persona rectora, así como a la persona vicerrectora académica, pasa al punto 8.4.11.
- 8.4.8.1.2. En caso de que el dictamen sea negativo, lo remite a la persona rectora la cual informará al CU. **Fin del proceso.**
- 8.4.8.2. En caso de que CONARE no emita el dictamen por requerir información, lo comunica a la persona asesora curricular, pasa al punto 8.4.9.
- 8.4.9. La persona asesora curricular, realiza el análisis de las aclaraciones solicitadas por CONARE.
- 8.4.9.1. Si la persona asesora curricular considera que las aclaraciones solicitadas no implican una modificación sustantiva, coordina con la CDPE y remite la respuesta a CONARE, pasa al punto 8.4.10.
- 8.4.9.2. Si la persona asesora curricular considera que las aclaraciones solicitadas implican una modificación sustantiva, coordina con la CDPE y con las autoridades universitarias, según se requiera y remite la respuesta a CONARE, pasa al punto 8.4.10.
- 8.4.10. CONARE realiza la revisión de las aclaraciones remitidas por la persona asesora curricular.
- 8.4.10.1. En caso de que el dictamen sea positivo, lo remite a la persona rectora, así como a la persona vicerrectora académica, pasa al punto 8.4.11.
- 8.4.10.2. En caso de que el dictamen sea negativo, lo remite a la persona rectora, la cual informará al CU. **Fin del proceso.**
- 8.4.11. La persona vicerrectora académica remite el dictamen de CONARE a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, la persona coordinadora del programa o carrera y a la persona coordinadora del PACE.

⁵ La información remitida es la establecida en los Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes del CONARE.


	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	11 de 28

- 8.4.12. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica solicita, con las justificaciones requeridas, recursos necesarios al CONRE, para la puesta en marcha del programa o carrera.
- 8.4.13. La persona coordinadora del nuevo programa o carrera solicita a la persona responsable de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil la asignación de los códigos del plan de estudios y sus respectivas asignaturas.
- 8.4.14. La persona directora de escuela coordina con la persona responsable de la Oficina de Presupuesto lo relacionado con la asignación de recursos y presupuesto para el nuevo programa o carrera.


Fin de Sección

8.5 Rediseño del Plan de Estudios de un programa o carrera de pregrado o grado

- 8.5.1. El rediseño del **Plan de Estudios** se da a partir de la solicitud de la persona vicerrectora académica, la persona directora de la escuela o responsable de una unidad académica, la persona coordinadora de programa o carrera. La solicitud puede darse por alguno de los siguientes motivos:
- Tiempo de 5 años del plan estudios a partir de la puesta en marcha, esto según lo definido en el Reglamento de Gestión Académica artículo 36.
 - Compromiso de mejora de las carreras como producto de los procesos de autoevaluación y acreditación.
 - Requerimientos detectados a partir de la evaluación sistemática que se realiza del **Plan de Estudios** por parte de las personas coordinadoras de programa o carrera.
- 8.5.2. La persona que solicita el rediseño informa al Consejo de Escuela, según sea el caso, e indica las justificantes.
- 8.5.3. La persona coordinadora de programa o carrera llena el formulario **Solicitud de Análisis Curricular** con el aval de la dirección o responsable de una unidad académica y lo remite a la persona coordinadora del PACE quien designa a la persona asesora curricular.
- 8.5.4. La persona coordinadora de programa o carrera en conjunto con la persona asesora curricular definen el cronograma de trabajo para la realización del análisis curricular del **Plan de Estudios**.
- 8.5.5. La persona asesora curricular realiza el **Informe de Análisis Curricular**, una vez completadas las actividades del cronograma, y lo remite a la persona coordinadora del PACE.


	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	12 de 28

- 8.5.6. La persona coordinadora del PACE revisa el **Informe de Análisis Curricular**.
- 8.5.6.1. En caso de no tener observaciones al informe, pasa al punto 8.5.7.
- 8.5.6.2. En caso de tener observaciones, las remite a la persona asesora curricular, pasa al punto 8.5.5.
- 8.5.7. La persona coordinadora del PACE remite el **Informe de Análisis Curricular** a la persona directora de la escuela o responsable de una unidad académica con copia a la persona coordinadora de programa o carrera.
- 8.5.8. La persona directora o responsable de una unidad académica solicita la asesoría curricular a la persona coordinadora del PACE para el rediseño del **Plan de Estudios**, con el fin de que se incorpore a la CDPE. (se realizan las actividades mencionadas del punto 8.2.4- 8.2.6, sección 8.3 y del 8.4.1 al 8.4.4).
- 8.5.9. El CU realiza la valoración del dictamen de la propuesta de rediseño del **Plan de Estudios** y la información complementaria remitida por la persona directora de escuela.
- 8.5.9.1. En caso de que se apruebe el rediseño del plan de estudio se remite el acuerdo a la persona vicerrectora académica con copia a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, pasa al punto 8.5.11.
- 8.5.9.2. En caso de que no se apruebe la propuesta de rediseño del **Plan de Estudios**.
- 8.5.9.2.1. En caso de que el CU determine que se deben realizar ajustes a la propuesta del rediseño, remite el **Acuerdo** a la persona vicerrectora académica con copia a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, pasa al punto 8.5.10.
- 8.5.9.2.2. En caso de que el CU determine que no aprueba de forma definitiva la propuesta del rediseño del **Plan de Estudios**, remite el **Acuerdo** a la persona vicerrectora académica con copia a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica. **Fin del proceso**.
- 8.5.10. La persona directora de la escuela remite el **Acuerdo** del CU a la CDPE, para su valoración y ajustes correspondientes, y una vez sean realizadas las modificaciones las traslada nuevamente al CU, pasa al punto 8.5.9.
- 8.5.11. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica remite el **Acuerdo** de aprobación del **Plan de Estudios** a la persona coordinadora de programa o carrera, así como a la persona coordinadora del PACE.
- 8.5.11.1. En caso de que el rediseño del **Plan de Estudios** sea superior al 50% del plan, pasa al punto 8.5.12.

	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	13 de 28

- 8.5.11.2. En caso de que el rediseño del **Plan de Estudios** no sobrepase el 50%, pasa al punto 8.5.17.
- 8.5.12. La persona coordinadora del PACE remite a la persona rectora, el resumen ejecutivo de **Plan de Estudios** que se elaboró de forma previa por parte de la persona coordinadora de programa o carrera.
- 8.5.13. La persona rectora remite la información⁶ a CONARE en relación con la modificación del programa o carrera, para que realice el análisis respectivo
- 8.5.13.1. Si CONARE emite el dictamen de aprobación, lo remite a la persona rectora, así como a la persona vicerrectora académica, pasa al punto 8.5.16.
- 8.5.13.2. Si CONARE no emite el dictamen por requerir información, lo comunica a la persona asesora curricular, pasa al punto 8.5.14.
- 8.5.14. La persona asesora curricular, realiza el análisis de las aclaraciones solicitadas por CONARE.
- 8.5.14.1. Si la persona asesora curricular considera que las aclaraciones solicitadas no implican una modificación sustantiva, coordina con la CDPE y remite la respuesta a CONARE, pasa al punto 8.5.15.
- 8.5.14.2. Si la persona asesora curricular considera que las aclaraciones solicitadas implican una modificación sustantiva, coordina con la CDPE y con las autoridades universitarias, según se requiera y remite la respuesta a CONARE, pasa al punto 8.5.15.
- 8.5.15. CONARE realiza la revisión de las aclaraciones remitidas por la persona asesora curricular.
- 8.5.15.1. En caso de que emita el dictamen de aprobación, lo remite a la persona rectora, así como a la persona vicerrectora académica, pasa al punto 8.5.16.
- 8.5.15.2. En caso de que requiera aclaraciones adicionales, pasa al punto 8.5.14.
- 8.5.16. La persona vicerrectora académica, remite el dictamen de CONARE a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, la persona coordinadora de programa o carrera y a la persona coordinadora del PACE.
- 8.5.17. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica realiza las gestiones que se requieran para la implementación del **Plan de Estudios** rediseño del programa o carrera.

⁶ La información remitida es la establecida en los Lineamientos para la creación de nuevas carreras o la modificación de carreras ya existentes del CONARE

 UNED <small>UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA</small> <small>Institución Benemérita de la Educación y la Cultura</small>	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	14 de 28

8.5.18. La persona coordinadora de programa o carrera desarrolla e implementa el plan de transición para que sea aplicado a las personas estudiantes; este plan no puede sobrepasar los tres años.

Fin de sección

8.6 Cierre de un programa o carrera de pregrado o grado

8.6.1. La persona vicerrectora académica, directora de escuela o responsable de una unidad académica, coordinador de programa o carrera, con la información resultante del proceso de evaluación del mercado laboral y los datos relativos al comportamiento de la matrícula de los últimos cinco cuatrimestres, plantea la solicitud al Consejo de Escuela de Estudio de Cierre de un programa o carrera.

8.6.2. El Consejo de Escuela define la conformación de la CEC, que estará conformada por la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica, quien coordina, así como por la persona encargada de programa o carrera, las personas encargadas de cátedra que ofrezcan asignaturas exclusivamente para el programa o carrera; así como cualquier otra persona funcionaria experta en el área esto a criterio de la persona directora de escuela.

8.6.3. La CEC solicita a la jefatura del CIEI y a la coordinación del PACE la participación de personas funcionarias, para el desarrollo de los informes requeridos con el fin de valorar el estado del programa o carrera.


8.6.4. La CEC en conjunto con las personas funcionarias asignadas del CIEI y el PACE, desarrollan un plan de trabajo que contiene las acciones a seguir, responsables y fechas de entrega de los siguientes informes:

- a) Informe de análisis curricular por parte de la persona funcionaria asignada del PACE.
- b) Informe de tendencias y pertinencia del programa o carrera en el contexto social por parte de la persona funcionaria asignada del CIEI.
- c) Informe de la situación actual, así como las acciones a tomar para la población estudiantil, por parte de la persona coordinadora del programa o carrera que es objeto de estudio.

8.6.5. En el momento que se cumplen las fechas, la persona coordinadora del CEC, verifica que se hayan remitido los informes por parte de las personas responsables del PACE y del CIEI.


8.6.5.1. En caso de que los informes hayan sido remitidos, pasa al punto 8.6.6.

8.6.5.2. En caso de que los informes no hayan sido remitidos, la persona directora de la escuela o responsable de una unidad académica remite un correo a la persona responsable del PACE y/o CIEI, con copia a la persona vicerrectora donde están adscritas la dependencia, solicitando el informe en una fecha establecida.

 <small>UNED</small> <small>UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA</small> <small>Institución Benemérita de la Educación y la Cultura</small>	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	15 de 28

- 8.6.5.2.1. En caso de que la persona responsable del PACE y/o CIEI remitan el informe en el tiempo indicado, pasa al punto 8.6.6.
- 8.6.5.2.2. En caso de que la persona responsable del CIEI no remita el informe en el tiempo indicado, la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica informa a la persona vicerrectora académica para que solicite al CONRE, por medio de un acuerdo, el tiempo máximo para el envío del informe por parte de la persona responsable del CIEI, pasa al punto 8.6.5.
- 8.6.6. La CEC⁷ realiza el análisis de los informes remitidos por las personas responsables del PACE y del CIEI y desarrollan el criterio técnico.
- 8.6.6.1. En caso de que el criterio técnico establezca que el programa o carrera debe ser objeto de rediseño, pasa a la sección 8.5.
- 8.6.6.2. En caso de que el criterio técnico establezca que el programa o carrera debe ser objeto de cierre, pasa al punto 8.6.7.
- 8.6.7. La persona coordinadora del CEC remite al Consejo de Escuela el criterio técnico que se desarrolló para su análisis.
- 8.6.8. El Consejo de Escuela realiza el análisis de la información.
- 8.6.8.1. Si el Consejo de Escuela aprueba por medio de un acuerdo el cierre del programa o carrera, pasa al punto 8.6.9.
- 8.6.8.2. Si el Consejo de Escuela no aprueba el cierre del programa o carrera, remite el acuerdo a la persona vicerrectora académica con las justificaciones técnicas de la decisión.
- 8.6.8.2.1. Si la persona vicerrectora académica avala el acuerdo, **fin del procedimiento.**
- 8.6.8.2.2. Si la persona vicerrectora académica no avala el acuerdo, se comunica con el Consejo de Escuela para realizar una valoración, pasa al punto 8.6.8.
- 8.6.9. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica remite el acuerdo donde se aprueba el cierre del programa o carrera a la persona vicerrectora académica.
- 8.6.9.1. Si la persona vicerrectora académica no avala el acuerdo del Consejo de Escuela, le informa la justificación de la decisión a la persona directora de escuela para que sea trasladado al CEC para su análisis, pasa al punto 8.6.8.

⁷ En caso de las carreras acreditadas se realiza en conjunto con la persona responsable del IGESCA.

	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	16 de 28

8.6.9.2. Si la persona vicerrectora académica avala el acuerdo del Consejo de Escuela, envía al CU la información para el análisis respectivo. Pasa al punto 8.6.10.

8.6.10. El CU analiza la información remitida y emite el acuerdo relacionado al del programa o carrera que es objeto de estudio.

8.6.10.1. En caso de que el **Acuerdo** indique que no se aprueba el cierre del programa o carrera, se le comunica a la persona vicerrectora académica para que sea informado a las personas involucradas. **Fin del proceso.**

8.6.10.2. En caso de que el **Acuerdo** indique que se aprueba el cierre del programa o carrera, se le comunica a la persona vicerrectora académica, pasa al punto 8.6.11.

8.6.11. La persona vicerrectora académica remite el **Acuerdo** a la persona directora de escuela o responsable de una unidad académica quien lo presenta en el Consejo de Escuela.

8.6.12. La persona directora de escuela o responsable de una unidad académica en conjunto con la persona coordinadora del programa o carrera implementan las acciones definidas para plan de transición para la población estudiantil indicado en el punto 8.6.5 c).


Fin de sección.

Fin del proceso.

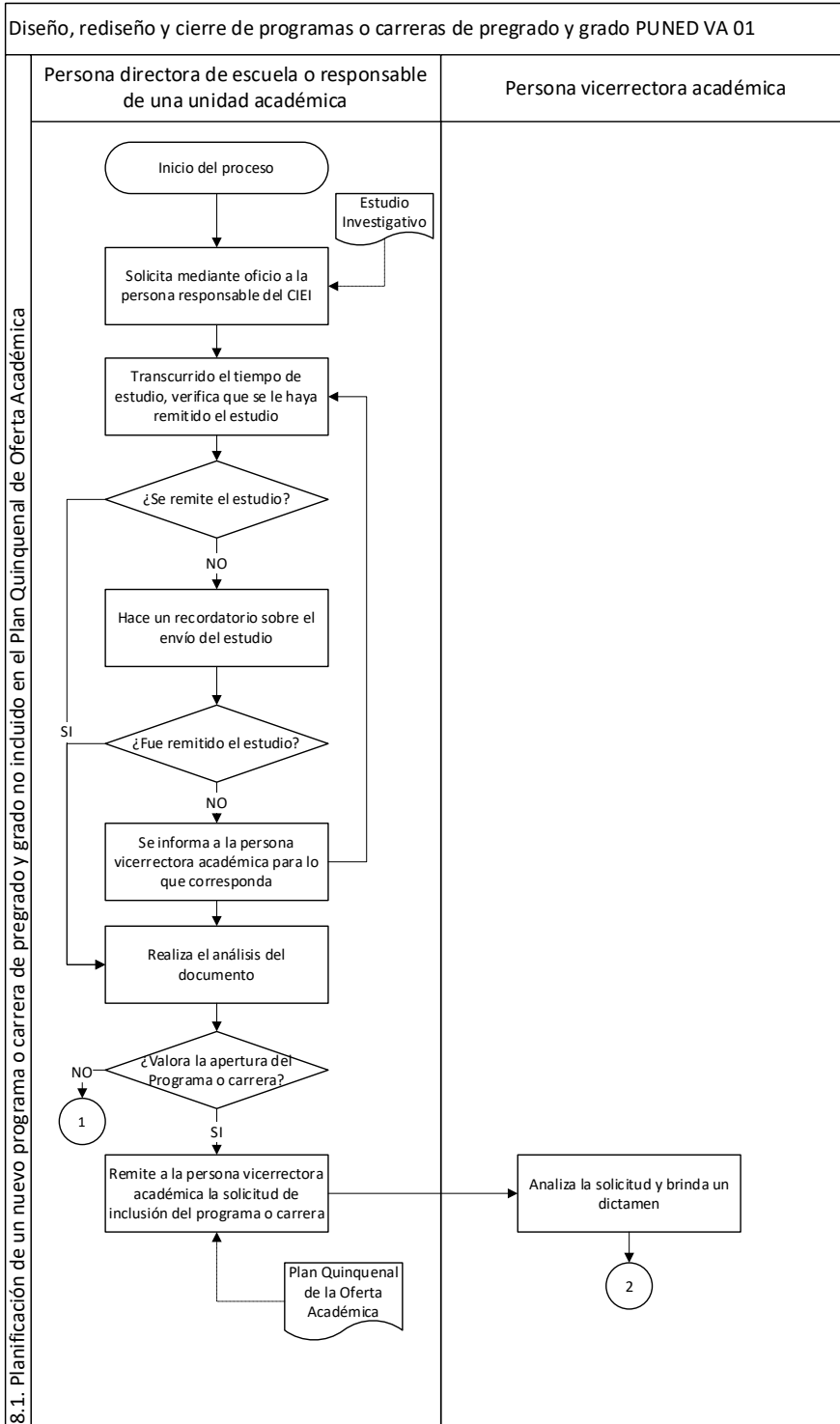
9 Control de Cambios

Información versión anterior	Detalle de la Modificación Realizada
No aplica	No aplica

Fin del Procedimiento

 <p>UNED UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA Institución Benemérita de la Educación y la Cultura</p>	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	17 de 28

10 Anexo: Diagrama de Flujo



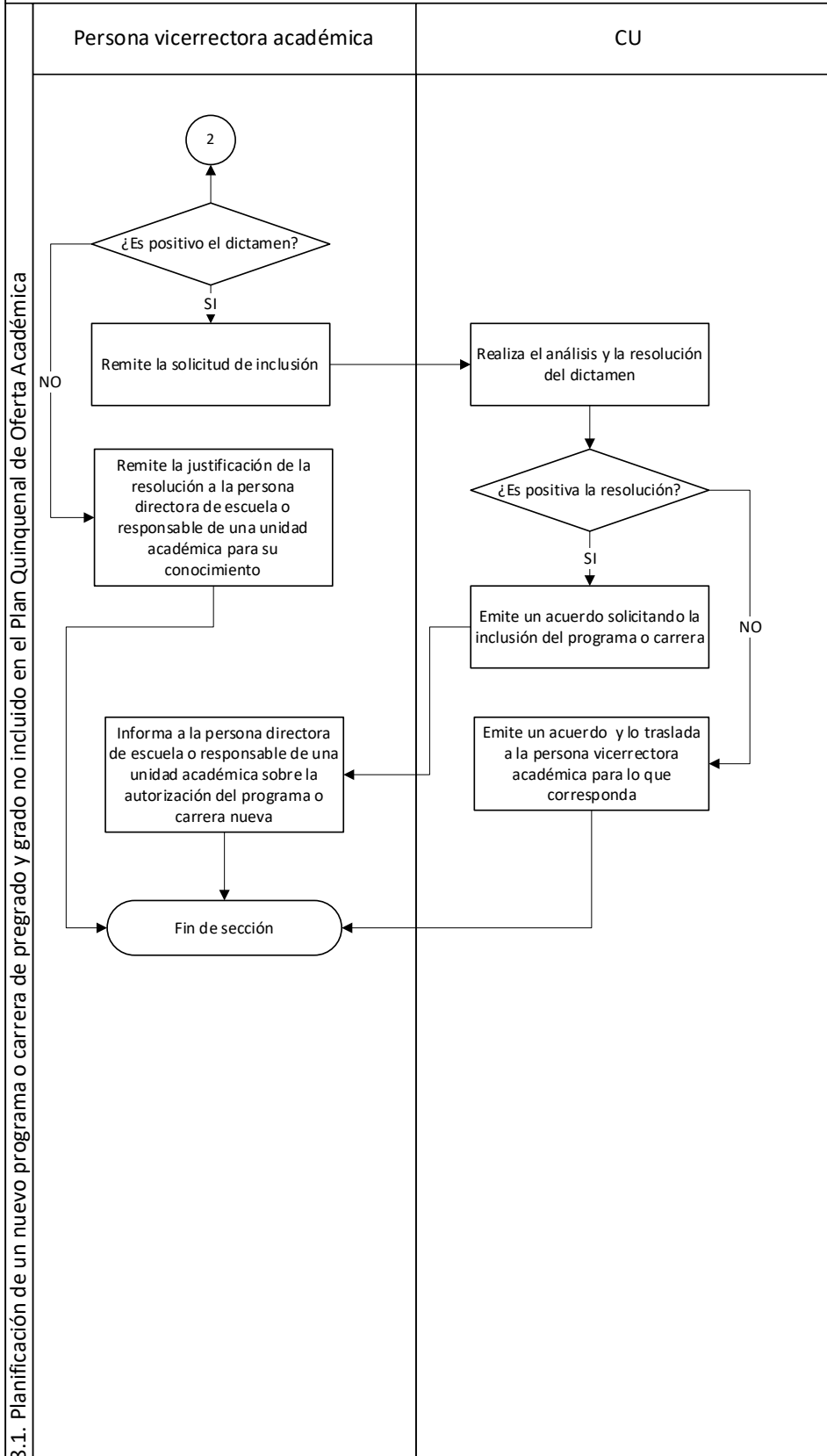


UNED
UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA
Institución Benemérita de la Educación y la Cultura

Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado

Código	PUNED VA 01
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	05 de octubre de 2022
Versión	01
Página	18 de 28

Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado PUNED VA 01

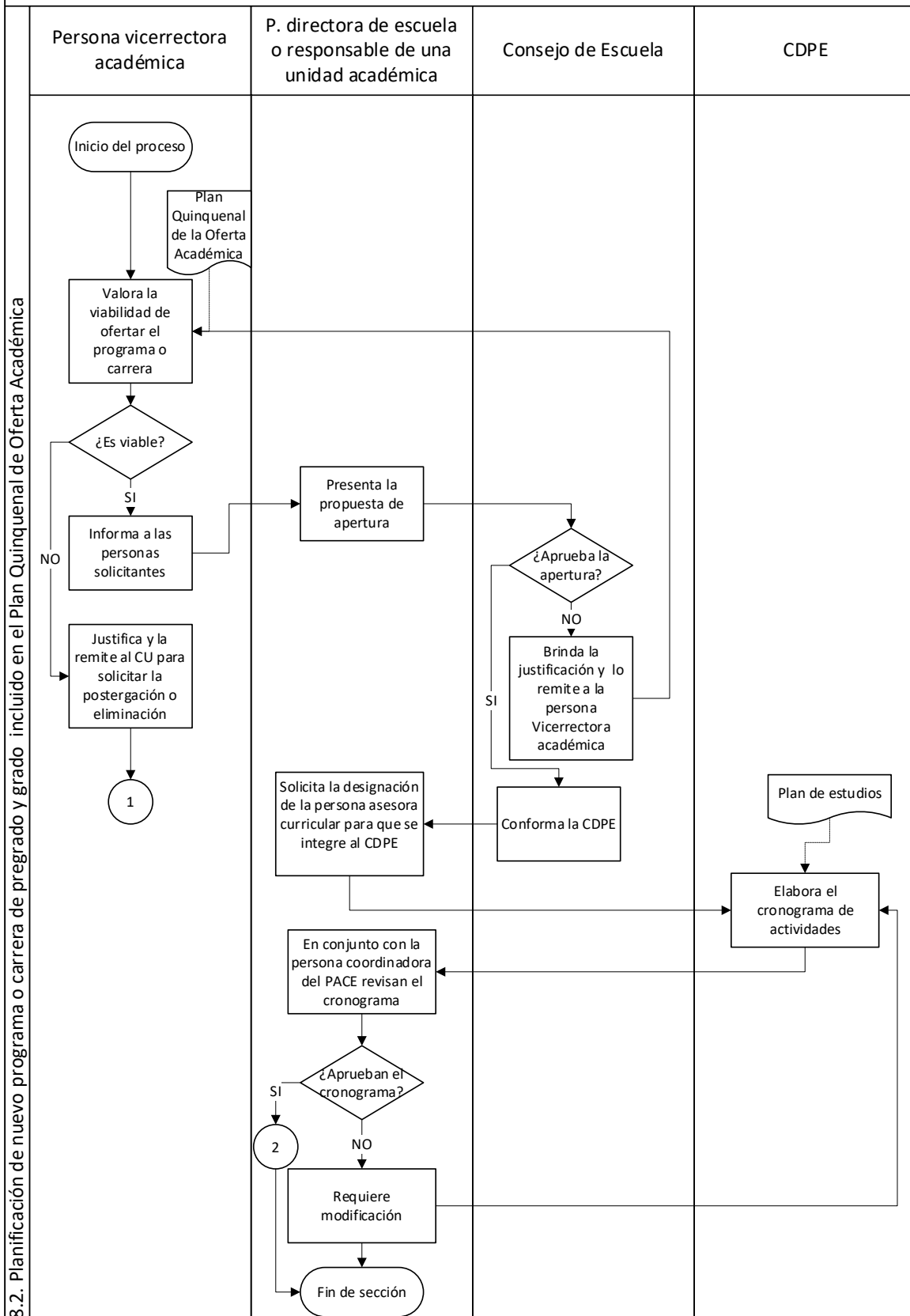




Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado

Código	PUNED VA 01
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	05 de octubre de 2022
Versión	01
Página	19 de 28

Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado PUNED VA 01

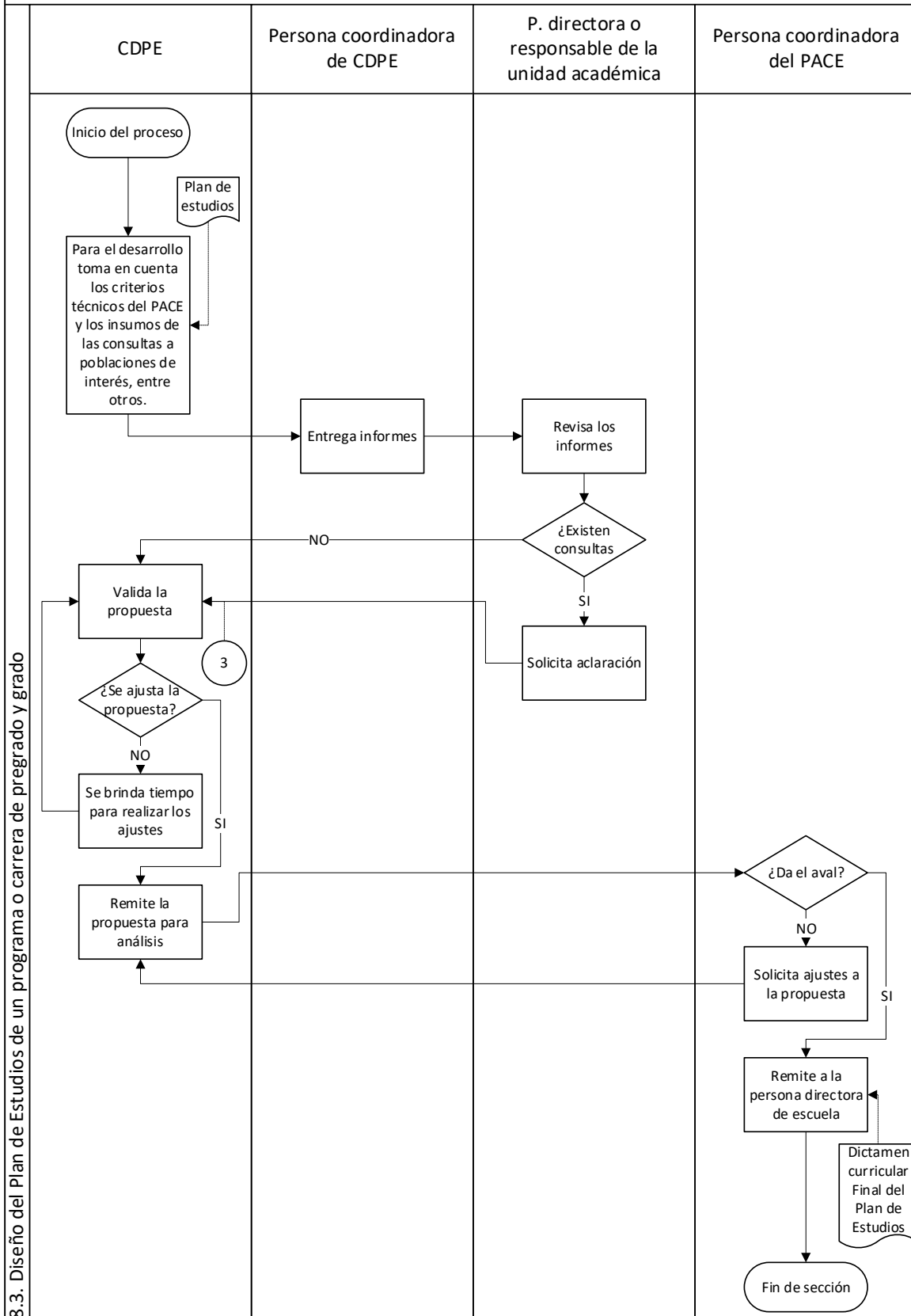




Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado

Código	PUNED VA 01
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	05 de octubre de 2022
Versión	01
Página	20 de 28

Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado PUNED VA 01

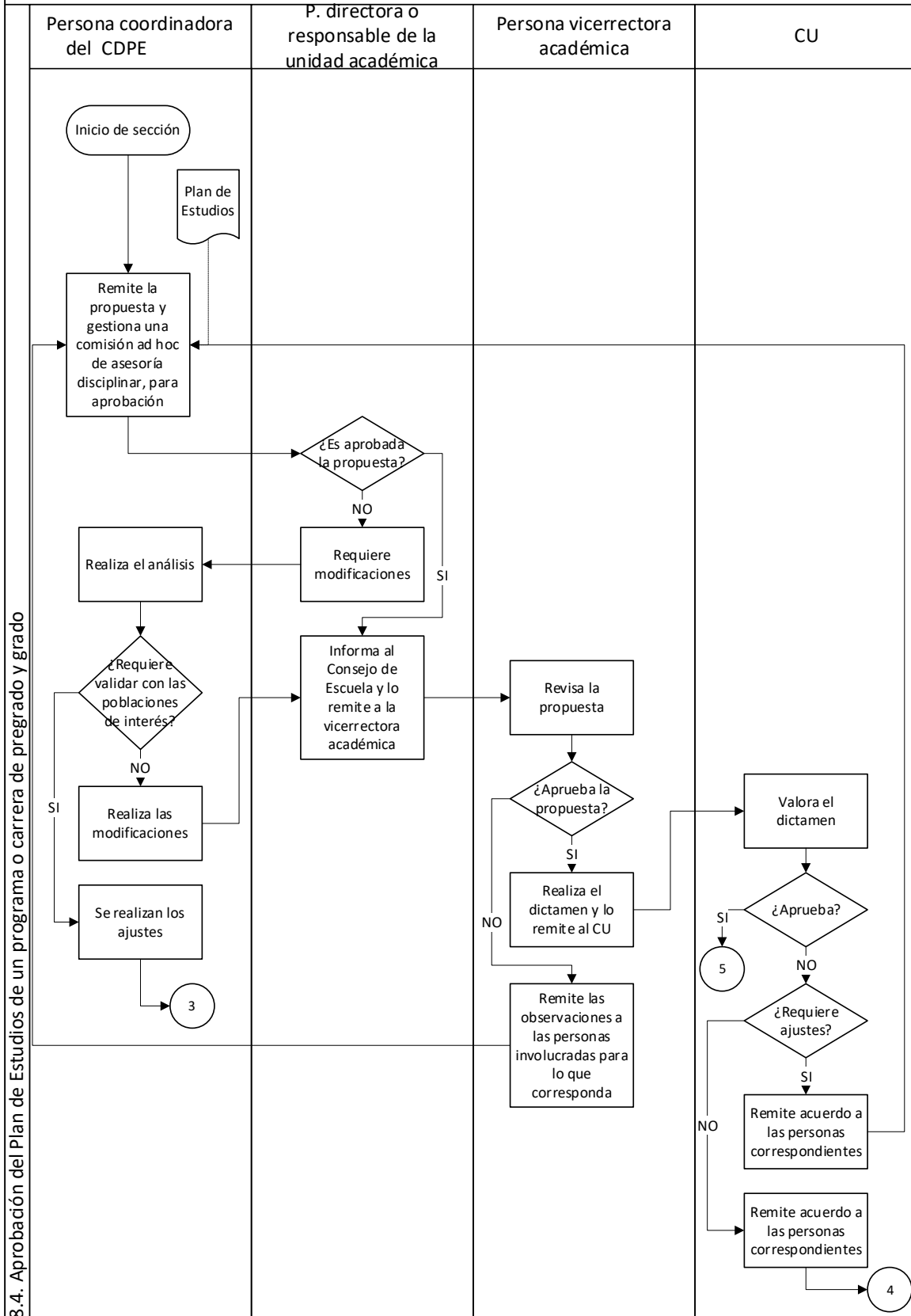




Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado

Código	PUNED VA 01
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	05 de octubre de 2022
Versión	01
Página	21 de 28

Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado PUNED VA 01

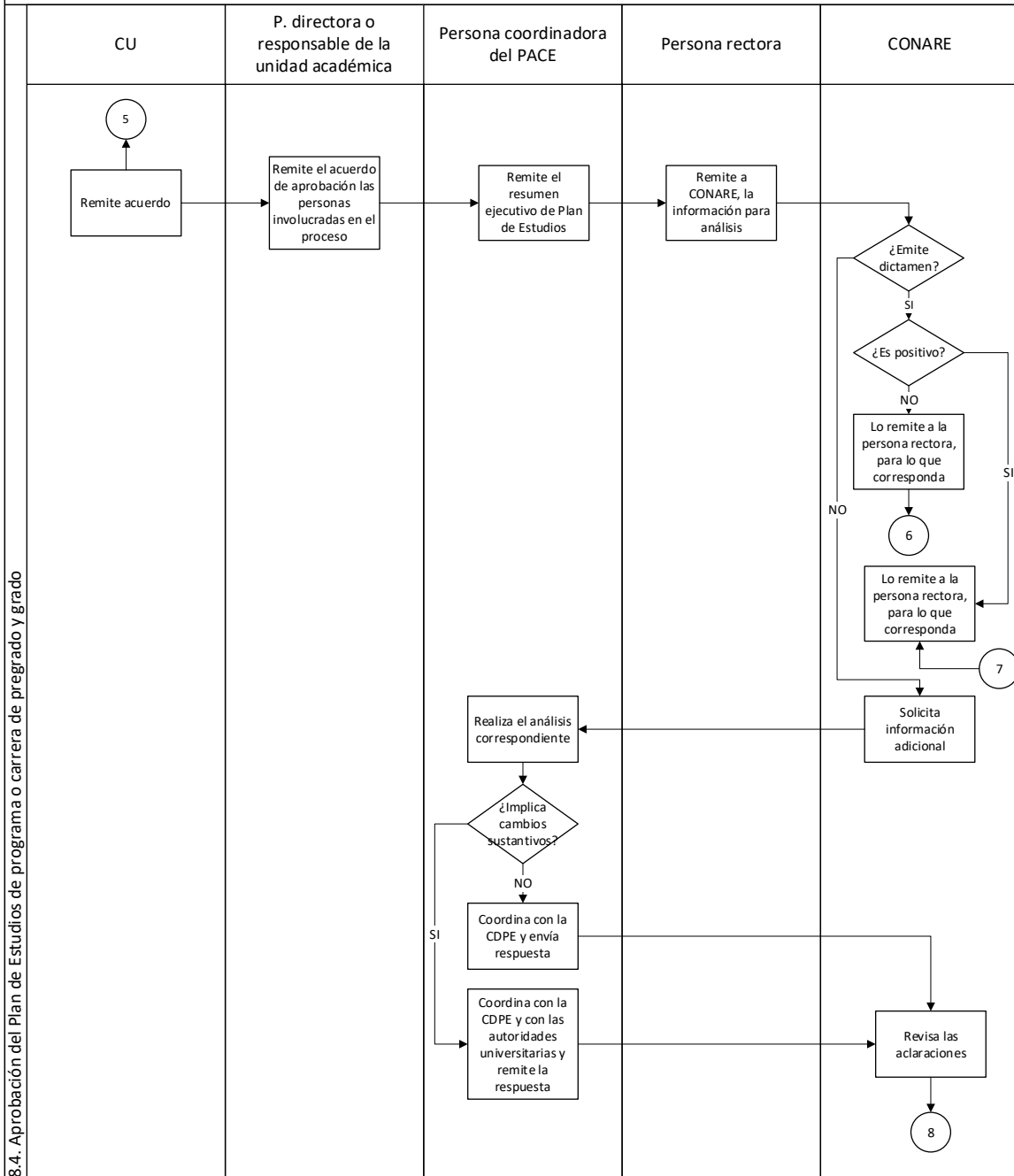




Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado

Código	PUNED VA 01
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	05 de octubre de 2022
Versión	01
Página	22 de 28

Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado PUNED VA 01



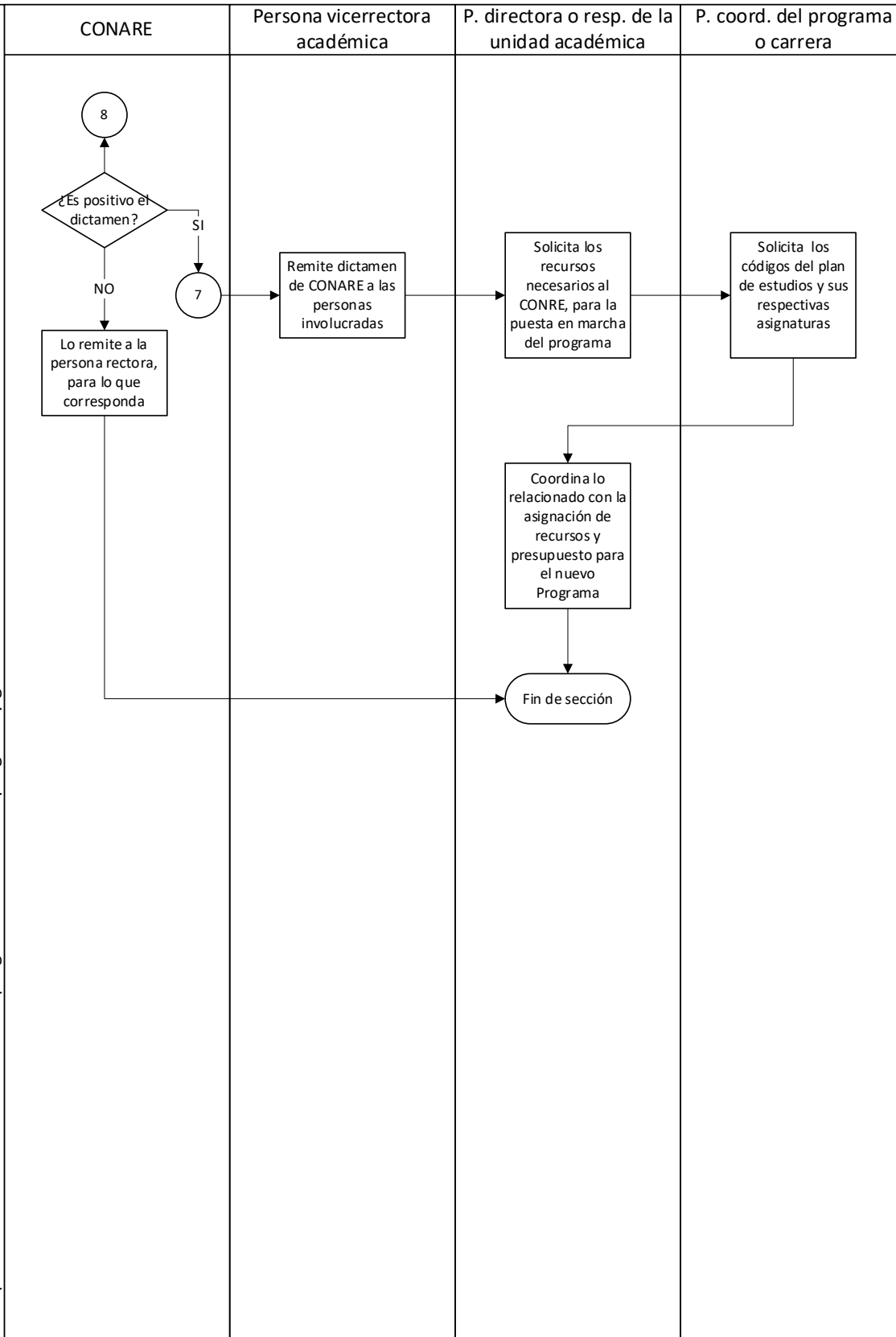


Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado

Código	PUNED VA 01
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	05 de octubre de 2022
Versión	01
Página	23 de 28

Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado PUNED VA 01

8.4. Aprobación del Plan de Estudios de programa o carrera de pregrado y grado

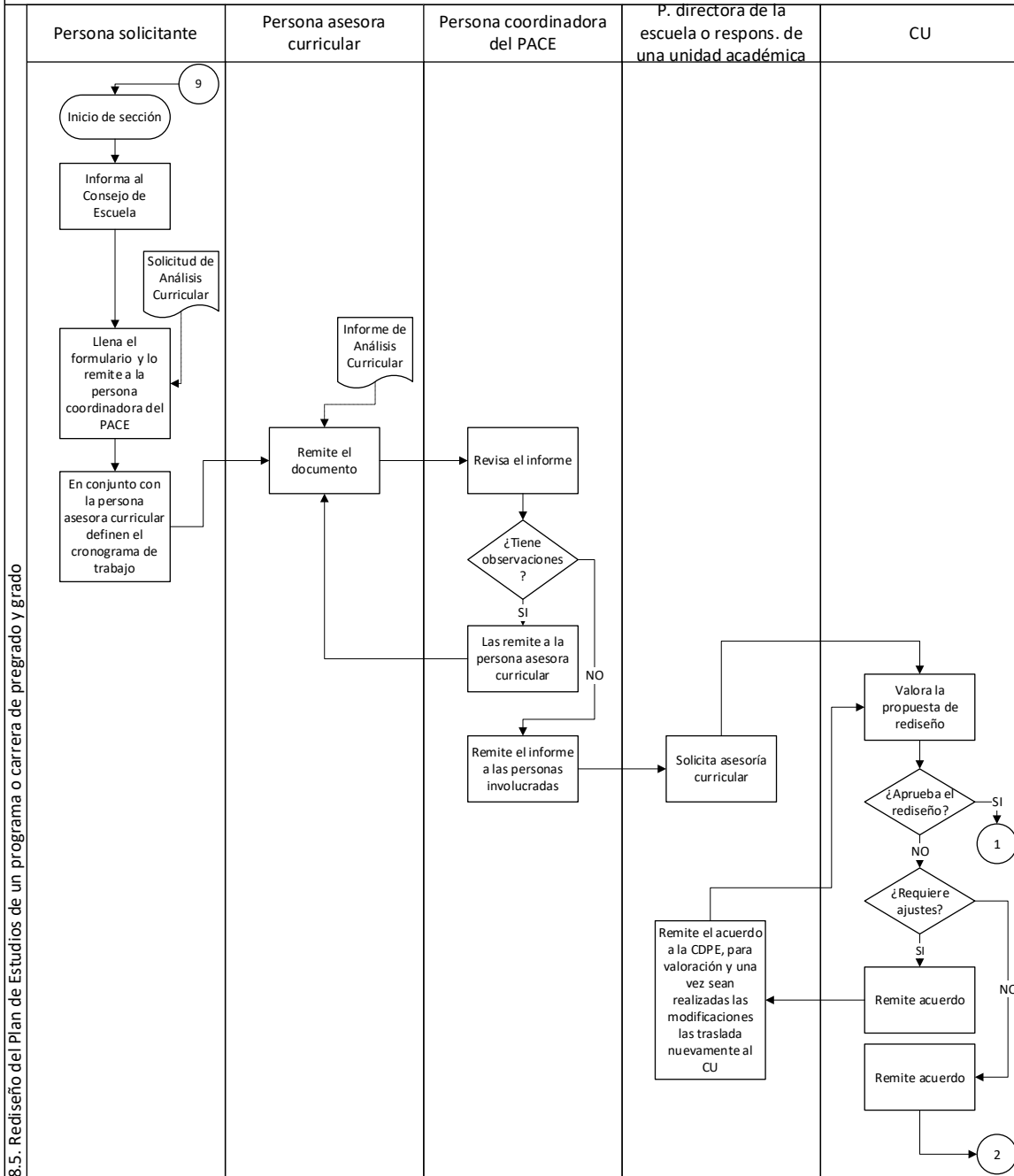




Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado

Código	PUNED VA 01
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	05 de octubre de 2022
Versión	01
Página	24 de 28

Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado PUNED VA 01

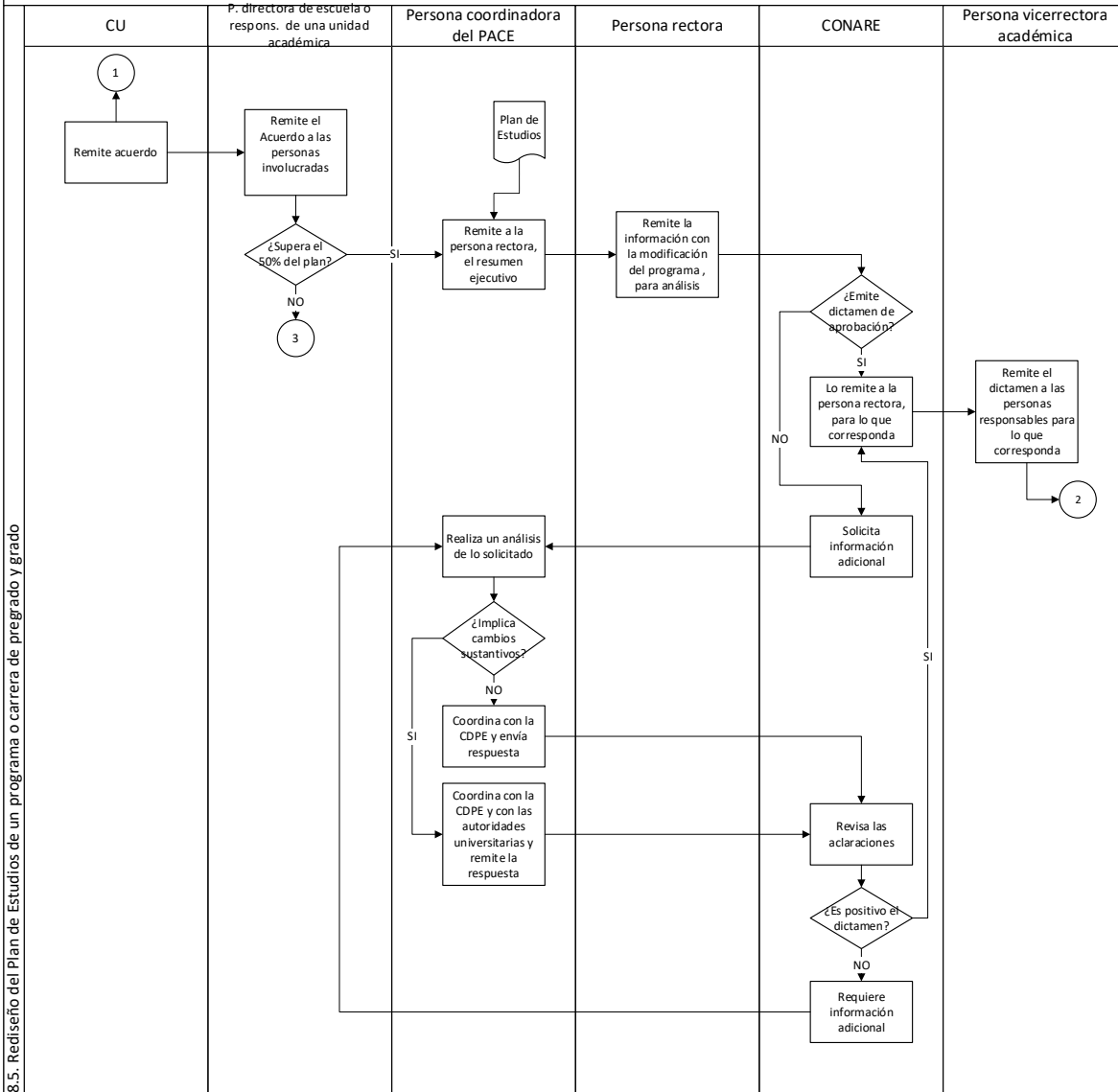





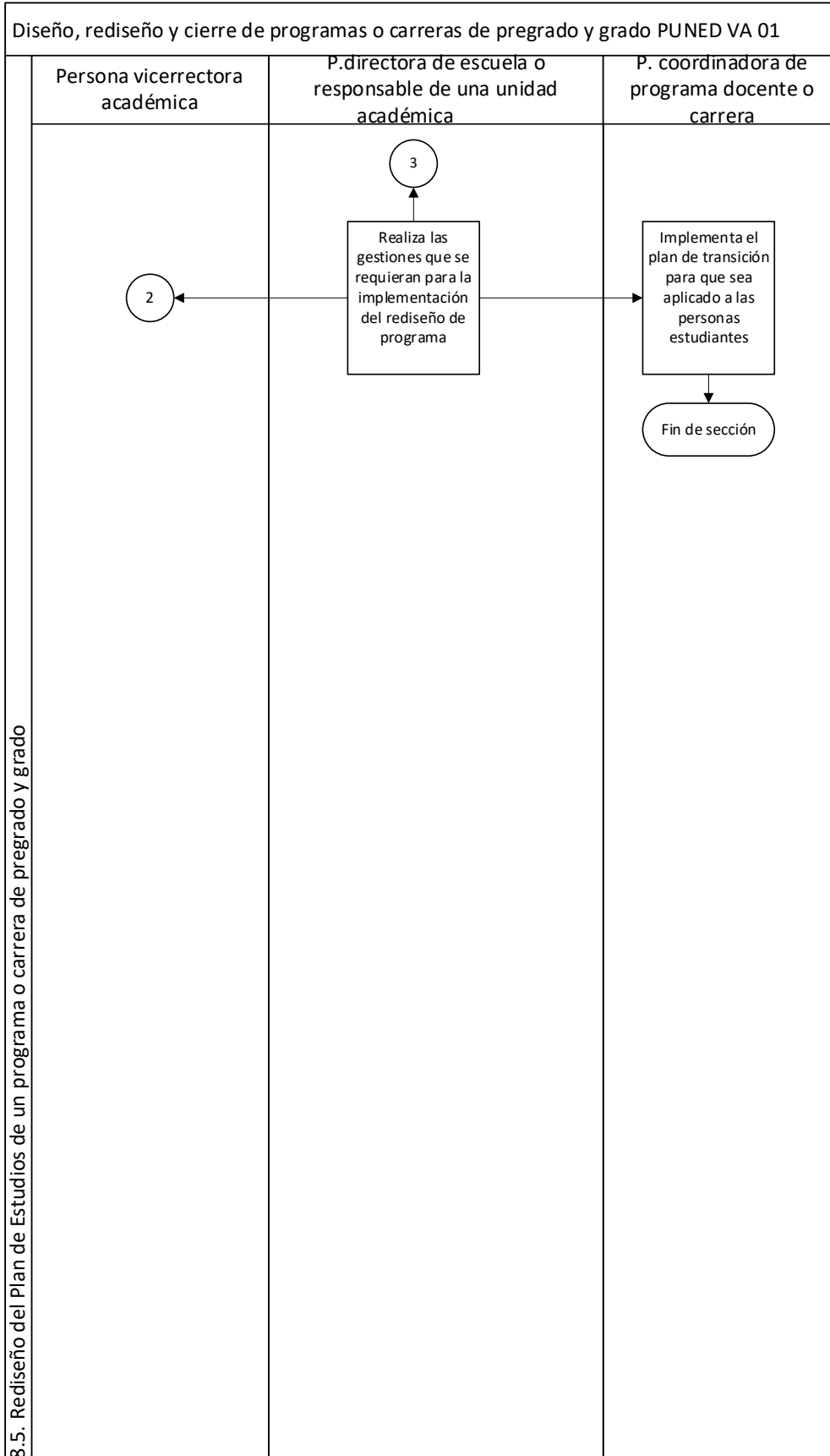
Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado

Código	PUNED VA 01
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	05 de octubre de 2022
Versión	01
Página	25 de 28

Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado PUNED VA 01



 <p>UNED UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA Institución Benemérita de la Educación y la Cultura</p>	Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado	Código	PUNED VA 01
		Dependencia	Vicerrectoría Académica
		Rige a partir de	05 de octubre de 2022
		Versión	01
		Página	26 de 28

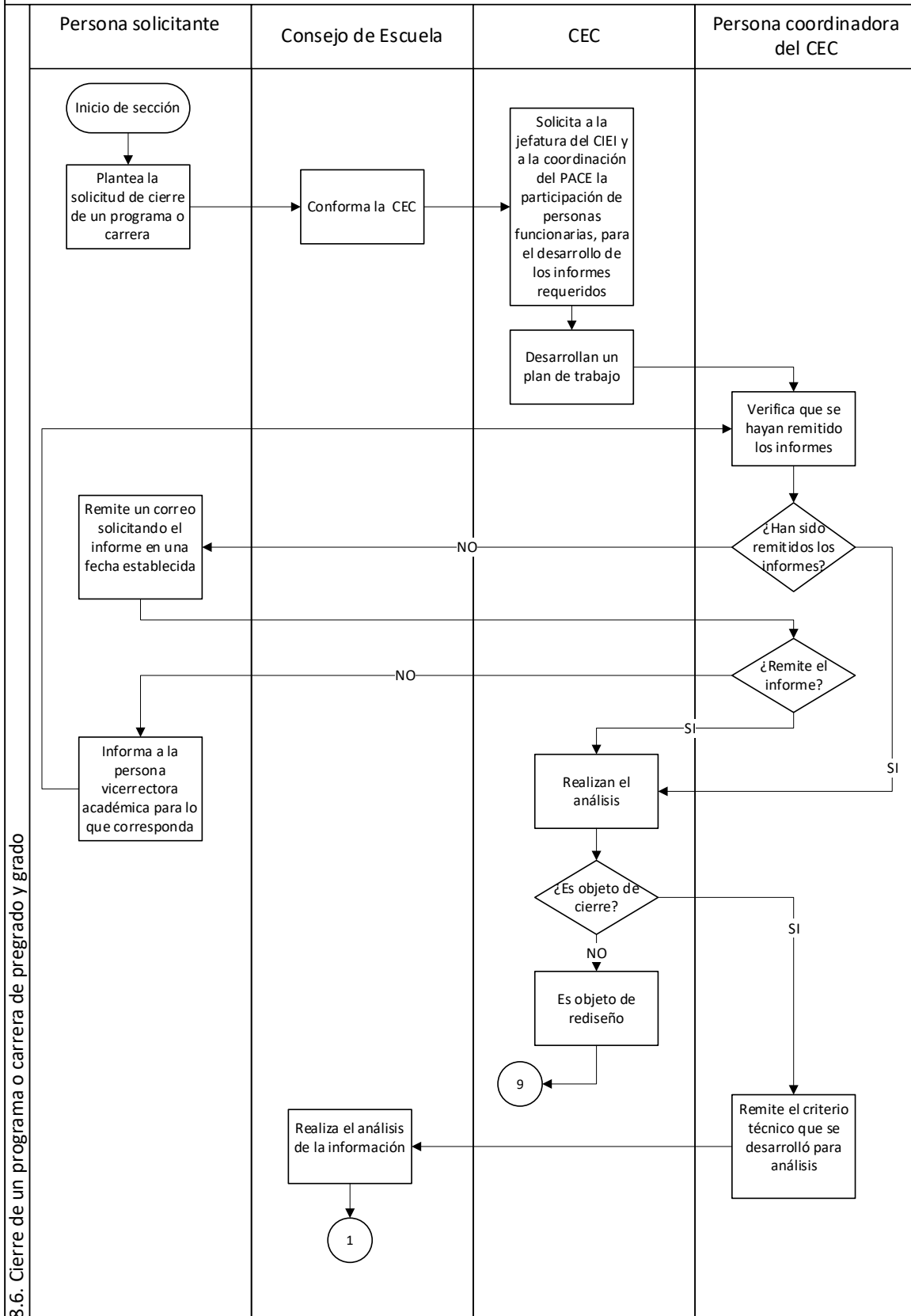




Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado

Código	PUNED VA 01
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	05 de octubre de 2022
Versión	01
Página	27 de 28

Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado PUNED VA 01





Diseño, rediseño y cierre de programas o carreras de pregrado y grado

Código	PUNED VA 01
Dependencia	Vicerrectoría Académica
Rige a partir de	05 de octubre de 2022
Versión	01
Página	28 de 28

Diseño, rediseño y cierre de programa o carrera de pregrado y grado PUNED VA 01

